



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01240

Decisión: Se da traslado excepciones.

Toda vez que dentro del término de traslado la demandada presentó excepciones de mérito, conforme al contenido del artículo 442 del Código General del Proceso, el Despacho procederá a darle traslado al ejecutante, por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 443 *Ibidem*, para que se pronuncie sobre las excepciones propuestas, adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Se advierte que el escrito de contestación de la demanda obra en el archivo 10° y 11° del expediente digital.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 24 marzo 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ace6b27a7d56bd05ad1ae5e512a8ae44e323d25efdff99978f6f30fd693ca6e0**

Documento generado en 23/03/2022 02:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>